

Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore

Decimoséptima sesión
Ginebra, 6 a 10 de diciembre de 2010

COMUNICACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE AUSTRALIA, EL CANADÁ, LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, NORUEGA Y NUEVA ZELANDIA

Documento preparado por la Secretaría

1. El 6 de mayo de 2010, las Delegaciones de Australia, el Canadá, los Estados Unidos de América, Noruega y Nueva Zelandia presentaron un documento de trabajo, que se publicó con la signatura WIPO/GRTKF/IC/16/7, en relación con el punto 10 del orden del día (“Recursos genéticos”) de la decimosexta sesión del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (“el Comité”), celebrada del 3 al 7 de mayo de 2010.
2. El Comité “pidió a la Secretaría que [...] vuelva a distribuir el documento WIPO/GRTKF/IC/16/7 como documento de trabajo para la siguiente sesión del Comité” y asimismo “invitó a los participantes en el CIG a formular comentarios por escrito sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/16/7 antes del 31 de julio de 2010 y pidió a la Secretaría que compile esos documentos en un documento de información [...]”
3. Como complemento de la decisión anterior, se vuelve a publicar en el presente documento la comunicación en cuestión, que figura en el Anexo.

4. Los comentarios formulados sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/16/7 que fueron recibidos durante el proceso de presentación de comentarios por escrito se han compilado en el documento WIPO/GRTKF/IC/17/INF/10.

5. Se invita al Comité a que examine y tome en consideración el presente documento, en sus debates relativos al punto 8 del orden del día ("Recursos genéticos").

[Sigue el Anexo]

ANEXO

PROYECTO de objetivos y principios relativos a los recursos genéticos

Objetivo 1

- Velar por que los inventores que hagan uso de recursos genéticos y de todo conocimiento tradicional conexo se atengan a las condiciones estipuladas a ese respecto en materia de acceso, utilización y participación en los beneficios.

Principios

- Los Estados son soberanos para otorgar acceso a los recursos genéticos en las respectivas jurisdicciones.
- A reserva de lo dispuesto en la legislación nacional, toda persona que a los fines de la elaboración de una invención haya adquirido conocimientos tradicionales relacionados con recursos genéticos directamente del titular de dichos conocimientos, debe obtener el consentimiento de dicho titular e invitar a este último a participar en su trabajo.

Objetivo 2

- Velar por que no se concedan patentes por error en relación con invenciones que no sean nuevas ni conlleven actividad inventiva, a la luz de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales conexos empleados.

Principios

- No debe otorgarse monopolio alguno a los solicitantes de patentes acerca de invenciones que no sean nuevas o no conlleven actividad inventiva.
- En el sistema de patentes debe contemplarse la certidumbre jurídica en lo que respecta a los usuarios legítimos de los recursos genéticos.

Objetivo 3

- Velar por que las oficinas de patentes tengan acceso a la información que necesitan para tomar decisiones adecuadas en materia de concesión de patentes.

Principios

- Las oficinas de patentes deben tener en cuenta todos los elementos pertinentes del estado de la técnica a la hora de evaluar la patentabilidad de una invención.
- Los solicitantes de patentes deben indicar todo elemento del estado anterior de la técnica que, en la medida de su conocimiento, sea útil para la comprensión, la búsqueda y el examen relativos a la invención.
- Tener presente que hay titulares de conocimientos tradicionales que no desean que sus conocimientos sean catalogados.

Objetivo 4

- Vínculos con acuerdos e iniciativas internacionales en esa esfera.

Principios

- Respeto y coordinación con otros instrumentos e iniciativas internacionales y regionales.
- Fomento de la cooperación con las instancias encargadas de instrumentos e iniciativas en esa esfera a nivel internacional y regional.

Objetivo 5

- Velar por que el sistema de P.I. siga desempeñando la función que le incumbe de fomento de la innovación.

Principios

- Velar por que el sistema de P.I. siga desempeñando la función que le incumbe de fomento de la innovación.

Promover la certidumbre y la claridad de los derechos de P.I.

- Proteger la creatividad y retribuir las inversiones realizadas en la elaboración de nuevas invenciones.
- Fomentar la transparencia y la difusión de información mediante la publicación y la divulgación de información técnica relacionada con las nuevas invenciones a los fines del enriquecimiento del cuerpo de conocimientos técnicos accesibles al público.

[Fin del Anexo y del documento]